



“2021 –Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE

Declarar de interés el libro “Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre”, de Gabriela Mansilla publicado por la editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento, que cuenta en primera persona la lucha que enfrentó su autora para lograr que el Estado reconociera el derecho a la identidad de género de su hija Luana, una niña trans. Este caso se convirtió en el primero en el mundo en que un Estado reconoció este derecho a una menor de edad sin judicializar el trámite.

Fundamentos

Sr. Presidente:

La identidad es un derecho humano fundamental que hace a la existencia jurídica de las personas.

El artículo 1 de la Ley 26.743 (Ley de identidad de género) establece que toda persona tiene derecho a:

- “a) Al reconocimiento de su identidad de género;
- b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género;
- c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificada de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada”.

A su vez garantiza el derecho a tener la identidad sexual auto- percibida en el documento nacional, así como el acceso a la atención sanitaria integral de personas trans, definiendo la identidad de género como “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.

La Ley 26.061 de protección integral de los niños, niñas y adolescentes refiere al derecho a la identidad como “El derecho de las niñas, niños y adolescentes... a un nombre, a una nacionalidad, a su lengua de origen, al conocimiento de quiénes son sus padres, a la preservación de sus relaciones familiares de conformidad con la ley, a la cultu-

ra de su lugar de origen y a preservar su identidad e idiosincrasia..." (Artículo 11 Ley 26.061)

La Convención sobre los Derechos del Niño sostiene que los Estados Partes deben respetar el derecho del niño, niña y adolescente a preservar su identidad, exigiendo que el Estado adopte una serie de políticas públicas especiales de protección para favorecer el reconocimiento de la personalidad jurídica del niño.

El Estado al ser garante del cumplimiento de los compromisos jurídicos asumidos en el orden internacional, debe diseñar mecanismos institucionales para hacer efectivo el derecho a la identidad en la orientación expresada en la Convención.

En Argentina, la reforma constitucional de 1994 vino a definir un nuevo rol estatal, pues al régimen de gobierno "republicano, representativo, federal" se le agregó un programa de acción estatal que puede definirse como propio de un estado "social y de derecho", tal como se desprende de la definición contenida en el art. 1° de la C.N. y de las obligaciones que en el texto constitucional se le imponen al Estado Argentino por ejemplo en el art. 75 incs. 17, 19 y 23 y en los artículos 42 y 43.

Es por ello que el derecho a la identidad debe encontrar recepción en todas las instituciones que integran el Estado; máxime cuando este postulado fundante fue ratificado en el texto de la reforma constitucional del año 1994, por la que se le otorgó jerarquía igual a la de la Constitución (art. 75 inc. 22 C.N.) a una serie de instrumentos internacionales en cuyo articulado encontramos importantes disposiciones vinculadas con el derecho de los niños, niñas y adolescentes sobre la base de la perspectiva del derecho internacional de los derechos humanos.

Sin embargo, las garantías de derechos relacionados con la identidad de género deben ser armonizados con los derechos de niños, niñas y adolescentes, en proceso político, institucional y político, más complejo que lo que las normas reconocen.

Pues las marcas culturales y sociales de discriminación, desconocimiento o prejuicio pueden impedir el ejercicio de los mismos.

Existen algunos antecedentes parlamentarios en los que se pretende estimular y fortalecer prácticas sociales y políticas que hagan visible la necesidad del reconocimiento de estos derechos, como por ejemplo el de instituir el día 9 de octubre de cada año como el día de los derechos a la identidad de las niñas y niños trans “Día de las Infancias Libres” en todo el territorio Bonaerense (expte. D-2108/20-21) que cuenta con media sanción de la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Dicho proyecto tiene su correlato en esta Honorable Cámara de Diputados (expte. 2514-D-2019) es de autoría de la Diputada Mónica Macha y aún no ha recibido tratamiento en comisión.

En ellos se toma como fecha conmemorativa el día en el que por primera vez en Argentina se otorgó el DNI a una niña trans, hecho sin precedentes en el mundo. Efectivamente el 9 de octubre del 2013 L.N.E. obtuvo su DNI bajo el amparo de la ley 26.743. sin necesidad de pasar por una instancia judicial.

Las circunstancias que rodearon este hecho, fueron relatadas en primera persona por Gabriela Mansilla, madre de Luana en el libro “Yo nena, yo princesa. Luana, la niña que eligió su propio nombre”, fue declarado de Interés Cultural por el Honorable Senado de la Nación; y asimismo es de lectura obligatoria en Institutos de Formación Docente en el nivel inicial y primario y figura como bibliografía recomendada en el Anexo 3 de la ley de Educación Sexual Integral (expte. S-3961/14) iniciativa de la Senadora Magdalena Odarda.

El libro mencionado fue publicado por la editorial de la Universidad Nacional de General Sarmiento, y cuenta la historia de la lucha que debió enfrentar Gabriela Mansilla para lograr que el Estado reconociera el derecho a la identidad de género de su hija, una niña trans, que se llamaría Luana. Este caso se convirtió en el primero en el mundo en que el Estado reconoció este derecho a una menor de edad sin judicializar el trámite. Mansilla, en una entrevista al diario Página 12, explica que la misión de su libro es ayu-

dar a otras familias a acompañar a un hijo o hija trans desde su infancia, para allanarles un camino que ella tuvo que andar casi a ciegas. *“Se tiene que hablar este tema en cualquier familia. Tienen que saber que hay chicos así, entonces va a haber menos discriminación, y vamos a evitar que una persona trans que sufrió muchísimo en su adolescencia vaya a pensar en el suicidio a los veinte años”*, afirmó.

El libro fue presentado por su autora en la Feria del Libro de 2014, con la presencia de la Secretaria Académica y el Secretario de Investigación de la UNGS, Gabriela Diker y Pablo Bonaldi, el Presidente y la Coordinadora del Área de Salud Mental de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA), César Ciglutti y la psicóloga Valeria Paván, y director clínico del Centro de Salud Mental Cooperativo Ático, Alfredo Grande.

Por último, queremos destacar las palabras que Valeria Paván utiliza en el prólogo de “Yo nena, yo princesa” para describir esta obra: *“Este diario de Gabriela es, sin dudas, una historia de amor y de lucha inagotables. Pero también es un ensayo y una reflexión profunda y extraordinaria sobre los prejuicios y los saberes instituidos, tan próximos muchas veces a la ignorancia y la ignominia con los que nos encentamos día a día. Una historia en la que el desafío, la perseverancia y una encantadora forma de inteligencia se enfrentan a los problemas de lo cotidiano, de los vínculos sociales y de nuestra relación con las instituciones”*.

En su oportunidad, Gabriela Mansilla, la mamá de la niña, manifestaba: *“El tema tomó mucha visibilidad por ser un caso único. Desde ese momento hemos luchado sin descanso para que se instale el tema niñez trans dando charlas en Universidades de todo el país, presentando el libro ‘Yo nena, yo princesa’ diario que relata toda esta experiencia. Por ello, creemos necesario para esta batalla cultural declarar el día 9 de octubre como el día que se reconoció el derecho a la identidad de una niña trans en todo el mundo. Sirve de ejemplo para otras familias y de reconocimiento a esta lucha que ha dado y da diariamente una niña. Por el derecho a ser quienes sentimos ser desde que tenemos conciencia. Para un futuro seguro, con derecho a la educación, acceso*

a la salud y una mejor expectativa de vida de las personas trans, transgéneros, travestis, transexuales y varones trans”.

La lucha de Luana y su mamá fueron un hecho fundamental, ya que luego de ese primer DNI, se obtuvo el reconocimiento de más de 20 cambios de identidad de género y la entrega de nuevos DNI en menores de edad, y en este sentido es necesario que el Estado sea parte del cambio cultural y fomente instancias de reflexión, sensibilización, concientización y legislación acorde a la nueva normativa internacional y nacional en consonancia con los derechos de los niños, niñas y adolescentes y en especial con el derecho a la identidad de las infancias trans.

Es por todo lo expuesto que solicito el acompañamiento de mis pares al presente proyecto.